y quenta la cobrança y paga de todas las dhas Rentas y tener que dar
quentas en cada un año a su mag y a sus contadores y en su real conta
duria enbiando persona que aga este oficio con costas y salarios con
obligacion de pagas precisas y en su defecto esperar juez de executo
como azienda y auer de su mag y auer de elegir persona y personas q
aya de azer el dho oficio con puntualidad y verdad y con toda con
ança de cuya falta los daños y riesgos son notorios y de mucho perju
zio en daño desta ciudad vezinos y particulares della sin el que pu
recibir y recibiran los señores de los situados en diferirselas p
gas y detenerselas que es de mucha consideracion todos los quales in
bienientes daños y perjuizios son notorios y se ven a bista de
y no cobiene que esta ciudad lo tome en si y se meta en ellos estar
libre de todos ellos y siendo mas razon de descargarse y ayuda
que estan referidos y asi como cosa tan dañosa y perjudizial
esta Republica con el zelo de su bien y utilidad requirimos
como mejor de derecho podemos no trate de tomar sobre si
dho oficio de tesoreria de dhas Rentas Reales que metiendo
en mas deudas y gastos voluntarios tan dañosos y perjudi
les pues dello no se sigue ni se puede seguir ningun util ni pro
a esta Republica mayormente que asta agora su mag asi d
muy seruido teniendo el dho oficio la persona de Juan de Fer
acudiendo con la paga de sus rentas Reales a sus tiempos y pa
sin ninguna dilacion ni entretenimiento ni a si mismo a los situ
y juros de particulares de tal manera q ningun thes de su m
los que tienen en sus Reynos a hecho ni a echo su oficio con m
ho como Juan de Fer como a este Ill.mo ayuntamiento es notori
y aziendo lo ansi sin que aya otra novedad acerca del dho
oficio este Ill.mo ayuntamiento a ra lo que deue a bien desta ciu
y su Republica y al seruicio de su mag en otra manera pro
mos que todos los daños costas y intereses que a esta ciudad s
siguiere sea a su culpa y cargo sobre q si fuere necesario pr
tamos dar noticia a su mag para q probea lo que mas fuere su seru